

Declarar como válidos, a los efectos de obtener el carné profesional de peluquería y estética regulado por el Decreto 204/1999, de 2 de julio, los títulos expedidos por la Fundación O.M.A.T. correspondientes al nivel 3 de la National Vocational Qualification, dependiente del National Council for Vocational Qualification, sin que en ningún caso este reconocimiento pueda suponer ningún tipo de convalidación u homologación de los referidos títulos a efectos académicos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de resolución ante el Conselleiro de Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, ou recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Santiago de Compostela 2 de diciembre de 1999. O CONSELLEIRO (P.d. o. 13.10.1999) O SECRETARIO XERAL Asdo.: Jesús Vázquez San Luis. Firma ilegible. Hay un sello de tinta que dice." Xunta de Galicia, Consellería de Industria e Comercio . Secretaría Xeral.

Santiago de Compostela, 7 de diciembre de 1999.

**EL JEFE DEL SERVICIO DEL REGISTRO GENERAL
DE CONTRATISTAS Y CONTRATACIÓN,**



Fdo.: Santiago González Serrano.

D. Manuel González Mateos .

**FUNDACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ARTES Y TÉCNICAS
C/ Evaristo San Miguel, 18.- 28008 MADRID**